

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 11 fracción XVII del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

## REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO E IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.

### CONSIDERANDOS

Que la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora cumple su objeto a través de sus estudiantes, por lo que es preciso actualizar la norma que regula la vida escolar de éstos, determinando los requisitos y procedimientos contenidos en el Reglamento para alumnos, así como sus derechos, obligaciones y responsabilidades, todo esto acorde a las facultades de los alumnos de la Universidad.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.**- El presente Reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los servicios de laboratorios de computo e idiomas, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

**Artículo 2º.**- Los laboratorios de computo e idiomas se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por las diversas direcciones de carrera.

**Artículo 3º.**- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por la dirección de carrera que corresponda.

### CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 4º.**- Son Derechos de los alumnos:

- I. Tener acceso a los laboratorios de computo e idiomas para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y
- II. Utilizar el equipo de cómputo y el software disponible para efectos académicos.



**Artículo 5°.-** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Anotarse en el libro de registro con sus datos completos;
- II. Portar su credencial vigente que lo acredite como alumno;
- III. Llegar dentro de los diez primeros minutos de la hora programada y cumplir con la sesión asignada;
- IV. Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios de cómputo e idiomas;
- V. Observar una conducta de respeto durante la estancia en los laboratorios, tanto al personal del mismo como con los demás alumnos;
- VI. Acatar las disposiciones de los encargados de los laboratorios;
- VII. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario; equipo y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área correspondiente; y
- VIII. En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con conocimiento previo del encargado del laboratorio.
- IX. No utilizar discos o usb's, diferentes a los asignados por el responsable, esto para evitar contaminaciones con virus.
- X. Terminar las actividades asignadas por el plan de sesión de cada asignatura para obtener la firma, sello y calificación del responsable de los laboratorios.

**Artículo 6°.-** Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Copiar sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos;
- III. Introducir programas ajenos al plan de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios, y
- IV. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, des configurar y/o borrar programas y periféricos.

### **CAPÍTULO III SANCIONES**

**Artículo 7°.-** Los alumnos que incurran en cualquiera de las faltas contempladas en el presente Reglamento se harán acreedores a las siguientes sanciones que se aplicaran dependiendo de la gravedad de la falta:

- I.- Se sancionará con amonestación verbal o por escrito con copia para el archivo del estudiante.
- II.- Suspensión provisional o definitiva del uso del laboratorio.
- III.- Con el pago o reposición del equipo o material dañado.
- IV.- y las demás señaladas en otros ordenamientos

**Artículo 8°.-** Las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en el presente reglamento.



**Artículo 9°.-** Los alumnos que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la Dirección de Carrera o del Encargado del Laboratorio, serán inicialmente amonestados, y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso, independientemente de las sanciones que dicha acción pueda acarrear por violar otros preceptos de la normatividad interna vigente.

**Artículo 10.-** Los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, les serán aplicables las sanciones establecidas en el Reglamento Académico para Alumnos.

**Artículo 11.-** El alumno al ingresar a las instalaciones de los laboratorios, deberán depositar en la estantería destinada para tal efecto, las mochilas, bolsos, portafolios, o cualquier otro objeto que el encargado del laboratorio considere que pueda ser utilizado para mutilar o sustentar material didáctico del laboratorio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Reglamentos de los Laboratorios de Computo e Idiomas de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, aprobado en Acta levantada en Sesión de Consejo Directivo de la Cuadragésima Primera Reunión Ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2009, por el H. Consejo Directivo.

**TERCERO.-** El presente Reglamento se da por autorizado por el H. Consejo Directivo en la Septuagésima Cuarta Reunión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2017; una vez que fue revisado, validado, autorizado y registrado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.



EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

EL SECRETARIO TÉCNICO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
\_\_\_\_\_  
ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO

